



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de abril del dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del resultado de la prueba científica (ADN) practicado a las partes, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de uno nuevo, con las exigencias previstas en la norma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Firmado Por:

Rama Judicial
República de Colombia

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f79388ee445ae85b04a58ee446422ef99e778cf56f6b321d4af7ad
390e62d20d**

Documento generado en 08/04/2022 10:23:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia